

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE ENTRE RIOS -

RESOLUCIÓN N° 042 -2019 DGER.

Paraná, 27 de agosto de

2019.-

VISTO:

La necesidad de implementar un protocolo de actuación destinado a los Defensores Públicos con competencia penal y de ejecución penal de la provincia, cuyo objeto será el registro de los casos de violencia institucional de los que tomaren conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo prevé el artículo 36 inciso f) de la ley 10.407 es competencia de este Ministerio Público de la Defensa *"Realizar todas las acciones conducentes para la defensa y protección de los derechos humanos, adoptando todas las medidas para asegurar el acceso a la justicia de las personas carentes de recursos y/o en condición de vulnerabilidad, que le permitan lograr su asistencia jurídica en la forma ordinaria"*.

Que, sin dudas, las personas privadas de libertad constituyen uno de los grupos especialmente vulnerables, lo que impone la necesidad de promover la vigencia efectiva de los DDHH de este grupo.

Que los defensores públicos son actores fundamentales en los casos de violencia institucional, no sólo por su intervención en un gran porcentaje de causas -más aún cuando las personas han transitado por situaciones de privaciones de la libertad-, sino también porque muchas veces son ellos quienes tienen la primera aproximación a la

persona víctima de violencia institucional, sea en una visita a los establecimientos de detención o por el contacto acuciante del propio defendido o de sus familiares.

Que, indudablemente, su intervención temprana será entonces primordial para, en primer término, adoptar las medidas necesarias para que se garantice la protección de la integridad física de su defendido. Luego, en segundo lugar, la actuación del defensor será clave en la preconstitución de prueba de las lesiones ocasionadas (tanto en su faz médico-legal, como testimonial o documental), a fin de disminuir las chances de que los hechos de violencia queden impunes, como tantas veces sucede. Esta actividad resulta fundamental a la hora de radicar la denuncia penal por los hechos de violencia institucional en aquellos supuestos en que la víctima decida promoverla.

Que, además, con el presente protocolo de actuación se aspira también a poder contar con información genuina y de calidad que servirá para reflejar la realidad de cada una de las circunscripciones judiciales que componen la geografía provincial, a la vez que permitirá realizar acciones directas tendientes a hacer cesar las violaciones existentes y a evitar nuevas afectaciones de derechos fundamentales, incompatibles con la vigencia del Estado Constitucional de Derecho.

Que, por otra parte, contar con información fidedigna contribuirá, sin dudas, a la construcción de una política pública tendiente a alcanzar la erradicación de prácticas arbitrarias y de abuso institucional que pudieran cometer funcionarios públicos, u otras personas en ejercicio de funciones públicas.

Que, a la luz de lo expuesto, resulta conveniente implementar el presente protocolo en el ámbito de las defensorías penales y de ejecución penal de toda la provincia, incluyendo en sus alcances a las defensorías penales de menores.

Que, finalmente, y respecto de las privaciones de libertad en el ámbito de la salud mental, considero que las mismas deben quedar

excluidas del presente protocolo dado que en nuestra provincia se encuentra implementado el Órgano de Revisión en Salud Mental cuya misión, precisamente, es la de resguardar los derechos de las personas privadas de libertad en instituciones sanitarias de salud mental.

Por ello,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Protocolo de Actuación para Defensores Públicos ante casos de Violencia Institucional que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: Aprobar la Planilla de Registro de casos de Violencia Institucional, la que como Anexo II forma también parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Disponer que los Defensores Públicos deberán tener en cuenta, en el cumplimiento de las funciones asignadas en el Protocolo de Violencia Institucional, las pautas de actuación especificadas en la *"Guía de buenas prácticas para la intervención de los defensores oficiales ante casos de tortura"* aprobada por la Defensoría General de la Nación, y en el *"Protocolo de Estambul"* aprobado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DDHH en 2004.

ARTÍCULO 4: Establecer como fecha de entrada en vigencia del Protocolo aprobado en la presente Resolución, para todas las jurisdicciones provinciales, el día 1 de septiembre de 2019.

Maximiliano Francisco BENÍTEZ
Defensor General de la Provincia de Entre Ríos

Guía de buenas prácticas para la intervención de los defensores oficiales ante casos de tortura:
[https://www.mpd.gov.ar/index.php/publicaciones-violencia-institucional/2934-guia-de-buenas-practicas-para-la-intervencion-de-los-defensores-oficiales-antes-casos-de-tortura-href-pdf-publicaciones-biblioteca-027-20guia-20tortura-pdf-target-blank-guia-de-buenas-practicas-para-la-intervencion-de-los-defensores-oficiales-antes-casos-de-tortura\)](https://www.mpd.gov.ar/index.php/publicaciones-violencia-institucional/2934-guia-de-buenas-practicas-para-la-intervencion-de-los-defensores-oficiales-antes-casos-de-tortura-href-pdf-publicaciones-biblioteca-027-20guia-20tortura-pdf-target-blank-guia-de-buenas-practicas-para-la-intervencion-de-los-defensores-oficiales-antes-casos-de-tortura)

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DEFENSORES PÚBLICOS ANTE CASOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL (APREMIOS ILEGALES, SEVERIDADES, VEJÁMENES Y/O TORTURAS)

1.-**Obligación de registrar.** En cada entrevista mantenida por un/a defensor/a público/a con una persona privada de su libertad (sea en sede policial -en calidad de contraventor, detenido en flagrancia o por orden judicial- o en dependencias del servicio penitenciario - prisión preventiva o cumplimiento de pena- o en una residencia socio educativa -en el caso de menores de edad que se encuentren cumpliendo con alguna medida de coerción)- o con una persona que hubiere recobrado recientemente su libertad, de tomar conocimiento de alguna situación de violencia institucional, deberá registrar el caso en la planilla de relevamiento y cumplimentar con los lineamientos que más abajo se consignan.

2.-**Concepto de violencia institucional.** Se entiende por violencia institucional -en el marco del presente protocolo- todas aquellas prácticas estructurales de violación de derechos por parte de funcionarios públicos (policiales, servicio penitenciario, personal de custodia de las residencias de menores) en contextos de restricción de autonomía y libertad.

Estos casos de violencia institucional pueden cometerse, indistintamente, durante el alojamiento del privado de libertad - esto es, en el lugar de detención o alojamiento-, o durante un traslado, o en ocasión de su aprehensión, o durante cualquier procedimiento aunque no culminase con ninguna detención (restricción de autonomía).

Pueden ser cometidos directamente por funcionarios públicos de fuerzas de seguridad o, también, por particulares, sea a instigación de aquellos o con su consentimiento o aquiescencia.

3.-Información a obtener de la entrevista. En la entrevista mantenida con la persona damnificada de violencia institucional el/la defensor/a público/a deberá tener presente los lineamientos del Protocolo de Estambul, debiendo recabarse siempre los datos más precisos posibles en relación al hecho y sus autores (v.gr. modalidad de la agresión, situación de la víctima en ese momento, contexto en el que ocurrieron los hechos, posibles motivaciones de los agresores, consecuencias sufridas). Se interrogará concretamente a la víctima sobre la posibilidad o no de reconocer físicamente o por su voz a los agresores. También se le solicitará una descripción -de ser ello factible- de las vestimentas y/o armas que portaban los funcionarios y del lugar físico en donde ello se produjo, confeccionando -en su caso- un croquis de puño y letra. Asimismo, deberá interrogarse sobre la existencia de posibles testigos que hayan podido observar y/o escuchar los hechos de violencia institucional.

4.-Inspección médica. Luego se procederá -si el caso lo amerita- a solicitar la inspección médica de la víctima a los profesionales del Departamento Médico Forense. En el supuesto de constatarse lesiones físicas evidentes, se solicitará al galeno -además- la obtención de fotografías de las mismas, sin perjuicio de las que pudiere retratar el/la defensor/a público/a durante la entrevista. Si las lesiones físicas no fueran evidentes, deberá igualmente solicitarse la revisión médica de la persona informando adecuadamente al profesional médico el lugar o parte del cuerpo en que la persona recibió las agresiones y el instrumento con el que supuestamente se habrían producido. Asimismo, deberá informarse las dificultades de movimiento corporal que mencionara el entrevistado.

5.-Entrevistas a testigos y otras medidas. En caso de existir testigos de la violencia institucional, deberá el/la defensor/a público/a procurar entrevistarse con ellos. Asimismo, deberá mantener entrevista con familiares, vecinos o amigos que pudieron haber tomado conocimiento de los hechos de violencia en cuestión,

así como también de antecedentes médicos de la víctima que pudieren tener relación con las consecuencias derivadas de la agresión sufrida.

6.-Confidencialidad y secreto profesional. En todo momento deberá informársele al entrevistado que todo este procedimiento se encuentra resguardado por el secreto profesional y que es deber del defensor/a público/a guardar estricta confidencialidad de los datos de los que tome conocimiento en el marco de esa entrevista. Asimismo, se le informará a la persona que en caso de decidir no radicar la denuncia, sus datos personales no serán divulgados ni llegarán a conocimiento de terceros, limitándose en este caso el/la defensor/a público/a a registrar el caso e informarlo a la Defensoría General de la provincia.

7.-No radicación de la denuncia y registro del caso. En caso de decidir la persona no radicar la denuncia, se registrará el caso en la planilla de relevamiento, a la que se adjuntará un acta en la que la persona manifiesta su decisión de no denunciar y los motivos o razones de ello, en caso de ser manifestados. La planilla, el acta y cualquier otra documentación -v.gr. fotografías, informes médicos, croquis, etc- será registrada -en forma cronológica y numerada- en una carpeta que a tal fin deberá llevar cada defensor. En dicha oportunidad se le hará saber a la víctima que la denuncia podrá ser radicada en cualquier momento posterior en caso de así decidirlo, pudiendo comparecer a la sede de la defensoría a tal fin.

8.-Radicación de la denuncia y registro del caso. En caso de que la persona decida radicar la denuncia, ésta será confeccionada por el/la defensor/a público/a. En dicha denuncia deberá precisar -del modo más conveniente posible- el hecho de violencia institucional en cuestión. Asimismo, ya en esa oportunidad, se efectuará el ofrecimiento de la evidencia a recolectar por parte del MPF (testigos, pericial médica o psicológica-psiquiátrica de ser necesaria, reconocimientos en rueda o de voz, pedidos de informes a la fuerza policial, entrevistas con posibles testigos -presenciales,

familiares, vecinos, otros funcionarios de la fuerza de seguridad-, entrevista con la víctima, documentación médica que obrare en su poder o de terceros, pedidos de secuestro -v.gr. libro de guardias o novedades, registros fílmicos-, o inspecciones de lugares, etc). Sin perjuicio de radicar la denuncia, el/la defensor/a público/a deberá registrar el caso, siguiendo para ello lo consignado en el punto 7 precedente y comunicarlo a la Defensoría General de la provincia.

9.-Deber de informar al juez a cuyo cargo esté el detenido.

Independientemente de si se radica o no la denuncia, en el caso de que la violencia institucional haya sido aplicada a una persona que mantiene su situación de privación de libertad, el/la defensor/a público/a deberá inmediatamente poner en conocimiento de esa situación al juez/a a cuyo cargo esté la persona víctima de violencia institucional, a fin de que el/la magistrado/a lo ponga a resguardo y adopte las medidas urgentes que fuere menester. Para el supuesto de que ello no ocurra, el/la defensor/a público/a deberá evaluar la posibilidad de interponer una acción de hábeas corpus -por agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención- o instar ante el órgano judicial competente una audiencia de control de detención y/o de revisión de la prisión preventiva, o cualquier otra medida o acción que estime adecuada a ese fin, solicitando por ejemplo la relocalización del detenido para su alojamiento en un establecimiento distinto de aquél en el que sucedieron los hechos y bajo la dependencia de otras autoridades (otro pabellón, otro penal, prisión domiciliaria si hay temor de nuevas represalias en el nuevo lugar de alojamiento, etc).

10.-Comunicación del registro. Independientemente del registro que el/la defensor/a público/a debe efectuar conforme lo consignado en los puntos 7 y 8 del presente protocolo, deberá remitir vía mail a la casilla regviolenciainstitucionaler@gmail.com la comunicación del caso, consignando los siguientes datos:

a) en el caso de no haberse radicado denuncia: un informe consignando fecha de ocurrencia del hecho, fuerza de seguridad involucrada - precisando la división y/o sección y/o repartición en la que se desempeñe en caso de conocerla-, si se confeccionó o no informe médico de las lesiones sufridas y el número con el que se registró el caso.

b) si se hubiere radicado la denuncia, se añadirá a los datos antes mencionados, la fecha en que se radicó la denuncia, el/la fiscal interviniente y el número y carátula del legajo de fiscalía.

Este procedimiento escrito de registro de casos estará vigente hasta tanto se implemente una base de datos informatizada que lo reemplace.

11.-**Número de víctimas.** Se deberá registrar una planilla por víctima, aún cuando en el mismo hecho de violencia institucional hubiere más de una.

ANEXO II

PLANILLA DE REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL

N° de CASO (seguir numeración cronológica/año): _____/

1) Nombre del/a Defensor/a que confecciona la planilla: _____

2) Fecha de confección de la planilla: ___/___/

3) ¿A través de quién toma conocimiento del hecho?
(seleccionar una única opción de respuesta)

1 De la víctima

2 De un familiar/amigo/vecino de la víctima

3 Otro:

4) Lugar y fecha de ocurrencia del hecho:

5) Horario aproximado de ocurrencia del hecho:

6) Miembro/s de qué fuerza cometieron el hecho
(seleccionar una única opción de respuesta)

- 1 Policía de Entre Ríos
- 2 Servicio Penitenciario
- 3 Personal de Residencia Socio Educativa
- 4 Otras fuerzas de seguridad:
- 5 Particulares

7) ¿A qué repartición pertenece/n el/los funcionarios agresores?
(seleccionar las opciones válidas posibles de respuesta)

Policía de Entre Ríos

- 1 911
- 2 Comisaría Nº:
- 3 Departamental
- 4 Investigaciones
- 5 Homicidios
- 6 Robos y Hurtos
- 7 Seguridad bancaria
- 8 Operaciones y seguridad
- 9 C.O.E.
- 10 Toxicología
- 11 Alcaidía Tribunales
- 12 Alcaidía Contravencional
- 13 Otra dependencia policial:

Servicio penitenciario

- 14 Unidad Penal Nº:
- 14.1 Personal de guardia
- 14.2 Personal de traslado
- 14.3 Personal de celaduría
- 14.4 Otro:
- 15 Personal de casa de pre-egreso
- 16 Otro personal del Serv. Penitenciario (especificar):

Residencia Socio Educativa

- 17 Personal de la Residencia Socio Educativa (especificar):

8) ¿En qué lugar sucedió el hecho?
(seleccionar las opciones válidas posibles de respuesta)

- 1 En la vía pública (especificar dónde):
- 2 En una comisaría (especificar cuál):
- 3 En la departamental
- 4 En la alcaidía
- 5 En el interior de un móvil policial durante un traslado
- 6 En otra dependencia policial (especificar cuál):
- 7 En el interior de un Pabellón de la Unidad Penal (especificar pabellón):
- 8 En sectores comunes de la Unidad Penal (especificar en qué sector, v.gr. patio, zoom, talleres, salones, etc):
- 9 En la guardia de la Unidad Penal
- 10 En celda de aislamiento de la Unidad Penal
- 11 En oficinas administrativas de la Unidad Penal (especificar en qué oficina, v.gr. sanidad, tratamiento, etc.):

12 En otra dependencia del Serv. Penit. (especificar):

13 En el interior de una Residencia Socio Educativa (especificar):

9) ¿En qué circunstancias se produjo el hecho?

(seleccionar las opciones válidas posibles de respuesta)

1 Durante la aprehensión

2 Durante un procedimiento (especificar si se trató de un procedimiento de identificación y requisa, de allanamiento, de seguridad vial, de interrogatorio u otro):

3 Durante un traslado

4 Durante la estadía en Comisaría o Departamental

5 Durante la estadía en Alcaldía

6 Al ingreso a la Unidad Penal

7 En actividades fuera del pabellón

8 En aislamiento

9 Durante una requisa de pabellones

10 Durante una riña, motín o pelea

11 Al regreso de una salida (acercamiento fliar., salida transitoria, libertad cond., etc.)

12 Otros (especificar):

10) ¿Qué tipo/s de agresiones recibió?

(Registrar todos los tipos de agresiones recibidas)

1 Físicas >> Pasa a P.11

2 Psicológicas >> Pasa a P.12

3 Otras afectaciones a los DD.HH >> Pasa a P.13

11) ¿Qué tipo/s de agresiones físicas recibió?

(La golpiza se diferencia del golpe porque es una combinación de éstos, agravada por la intensidad, la cantidad de victimarios y/o la duración más prolongada).

(seleccionar las opciones válidas posibles de respuesta)

1 Golpe

2 Golpiza

3 Submarino seco

4 Submarino húmedo

5 Puntazos / cortes

6 Picana

7 Quemadura

8 Pata-Pata

9 Ducha / manguera de agua fría

10 Abuso sexual

11 Gas Pimienta

12 Bala de goma

13 Muerte

14 Otros (especificar):

12) ¿Qué tipo/s de agresiones psicológicas recibió?

(seleccionar las opciones válidas posibles de respuesta)

1 Impedimento de vinculación familiar

2 Amenazas

3 Acoso

- 4 **Requisa agraviantes a familiares**
- 5 **Humillación**
- 6 **Coerción verbal**
- 7 **Otras (especificar):**

13) ¿Qué otros tipos de afectaciones a los DDHH sufrió?
(seleccionar las opciones válidas posibles de respuesta)

- 1 **Armado de causas (v.gr. atentado y/o resistencia a la autoridad)**
- 2 **Falta de recepción de denuncias**
- 3 **Exigencias indebidas de dinero**
- 4 **Robo de pertenencias**
- 5 **Obtención de pruebas falsas contra la persona investigada**
- 6 **Hostigamiento a familiares**
- 7 **Falta de atención médica/psicológica**
- 8 **Sanciones administrativas fraudulentas**
- 9 **Alojamiento de menores con mayores en centros de privación de la libertad**
- 10 **Falta o deficiente alimentación**
- 11 **Malas condiciones materiales de detención (especificar cuáles):**

12 **Alojamiento conjunto de personas procesadas y condenadas**

13 **Otro (especificar):** _____

14) ¿Las lesiones físicas fueron constatadas médicamente?

1 **SI**

2 **NO** ¿Por qué?: _____

15) ¿Las lesiones físicas se registraron fotográficamente o por videofilmación?

1 **SI**

2 **NO** ¿Por qué?: _____

16) ¿Conoce quién/es fue/ron el/los autor/es?

1 **No lo conoce**

2 **Sí lo conoce (especificar nombre, apellido, apodo, género, etc.):**

17) ¿Tenía/n uniforme/s el/los agresor/es?

1 **Sí tenía**

2 **No tenía**

3 **No recuerda**

18) ¿Tenía/n identificación el/los agresor/es?

1 **Sí tenía**

2 **No tenía**

3 **No recuerda**

19) ¿Puede reconocerlo e identificarlo si lo vuelve a ver?

1 **Sí puede**

1.1 **Por fotografías** 1.2 **En rueda de reconocimiento**

2 **No puede**

20) ¿Puede describir su rostro y rasgos para la confección de un identikit?

1 **Sí puede**

2 No puede

21) ¿Recuerda alguna característica particular de la fisonomía de/los agresor/es?

1 Sí recuerda

¿Cuál?

1.1 Tatuaje (especificar en qué parte del cuerpo y sus características):

1.2 Cicatriz (especificar en qué parte del cuerpo y sus características):

1.3 Color, tipo o corte de cabello (especificar): _____

1.4 Barba, bigote, etc. (especificar): _____

1.5 Piercing, aro, etc. (especificar): _____

1.6 Color de piel (especificar): _____

1.7 Otro (especificar): _____

2 No recuerda

22) ¿Realizó o realizará la denuncia?

1 SI

1.1 Fiscalía

1.2 Juzgado

1.3 Comisaría

1.4 Otro:

2 NO

¿Por qué?

2.1 Empeorará su situación de detención

2.2 No confía en la justicia o no cree que la justicia persiga a miembros de fuerzas de seguridad

2.3 Teme represalias

2.4 Teme perder beneficios que actualmente goza (especificar cuáles):

2.5 Otro (especificar): _____

23) Datos de la víctima

Nombre y apellido: _____

Domicilio actual: _____

DNI:

Nacionalidad:

Edad:

Género:

Nivel de instrucción:

Tiene empleo? (especificar cuál y dónde): _____

Consumo ocasional o habitualmente sustancias psicoactivas? (especificar cuál/es y con qué frecuencia y si ha hecho o no algún tratamiento de rehabilitación y, en su caso, si tiene interés en realizarlo): _____

Teléfono propio:

Teléfono de contacto:

24) Datos del amigo/vecino/familiar que denuncia

Nombre y

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA ENTREVISTA

Por la presente, en la localidad de _____ , a los días ____ del mes de _____ del año 20 ____, dejo constancia de haber sido informado por _____, que la finalidad que tiene la entrevista que mantendremos en el día de la fecha consiste en la toma de datos para su registración en el REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL creado por Resolución N° 042/2019 de la Defensoría General de la Provincia. Asimismo, aclaro que PRESTO/NO PRESTO mi conformidad para la toma de fotografías ilustrativas y para el uso de grabador a los fines de registrar la entrevista con el objeto de no perder detalles del relato que a continuación se desarrollará.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

D.N.I.: _____